



#### **Visión**

Ser una Organización auxiliar, asesora y de consulta de las autoridades judiciales competentes, en la investigación, descubrimiento y verificación técnico-científica de los delitos y de sus presuntos responsables, contando para ello con recurso tecnológico, administrativo, científico y policial calificado, con vocación de servicio, efectivo e imparcial, que vela por la equidad e igualdad en razón de género, etnia y situación social

#### **Misión**

Ser una Organización judicial para la investigación criminal, con desarrollo técnico y científico sostenible, objetiva, eficiente, eficaz, con sensibilidad social e independencia en su labor investigativa, respetuosa del ordenamiento jurídico, con capacidad de respuesta tecnológica y operacional ante las modalidades delictivas, que contribuya con el desarrollo y mantenimiento de la seguridad, igualdad y paz social de Costa Rica

#### **Valores**

Mística, Disciplina, Objetividad, Lealtad, Efectividad, Honradez,

## **CIRCULAR N° 32-DG-2019**

**DE:** Dirección General del Organismo de Investigación Judicial

**PARA:** Jefaturas de Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Regionales, Departamento de investigaciones Criminales y Oficina de Planes y Operaciones. Todos los funcionarios del Organismo de Investigación Judicial.

**ASUNTO: RECORDATORIO DE OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE ZONAJE DEL PODER JUDICIAL. OBLIGACIÓN DE LAS JEFATURAS DE VERIFICAR CONDICIONES E INFORMAR.**

**FECHA:** 9 de abril de 2019.

Esta Dirección General le recuerda a todos los funcionarios del Organismo de Investigación Judicial la obligación de cumplir con todos los preceptos establecidos en el Reglamento para el Pago de Zonaje del Poder Judicial (circular de Corte Plena 110-2010), que se adjunta a esta circular. En ese sentido, debe recordarse lo dispuesto:

***“Artículo 3.- El zonaje se otorga para compensar al beneficiario por los mayores gastos y las distintas condiciones de vida en que se le hace incurrir cuando, por interés institucional, preste servicios en un lugar diferente de aquél donde tiene establecido su domicilio real, de acuerdo con las zonas y porcentajes señalados en el artículo 7 del presente Reglamento.”***

El mismo reglamento establece que el pago del zonaje se reconoce durante el tiempo en que se mantiene el domicilio accidental, es decir, la residencia pasajera o morada eventual, por lo que presta servicios en un lugar diferente al domicilio real, entendido este, como **el lugar donde el servidor reside de manera permanente y tiene su principal establecimiento, en cuanto**

**al núcleo familiar directo, trabajo, estudio, intereses particulares y otros.**

***“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”***

En relación con lo anterior, el artículo 8 de ese cuerpo normativo dispone que: ***“El pago del porcentaje correspondiente a zonaje se extingue cuando el servidor judicial establezca su domicilio real en la zona donde disfruta del zonaje con el ánimo de permanencia.”***

Realizar el cobro de zonaje cuando no se cumplen estas condiciones generará la obligación de devolución de pagos que no correspondían y además, eventualmente, la aplicación del régimen disciplinario. Por lo dicho, se recuerda a todos los funcionarios de este organismo, que la honradez y la ética son valores intrínsecos que nos representan como institución perteneciente al Poder Judicial y que este tipo de disposiciones deben respetarse y acatarse con recelo por parte de cada uno de los servidores judiciales, por lo que la modificación de los domicilios debe reportarse de inmediato.

Siendo así, cada jefatura deberá realizar una revisión a lo interno de sus oficinas, con el fin de verificar que estos cobros por zonaje se estén realizando en total apego a todas las disposiciones del reglamento mencionado, generar un informe a la oficina correspondiente de investigaciones disciplinarias en caso de determinar irregularidades y además, coordinar con las administraciones regionales que correspondan a su adscripción, que se mantenga un control de los domicilios reportados por los funcionarios que cobran zonaje.

Se solicita acatar con seriedad y firmeza estas disposiciones, así como realizar la comunicación debida a todos los funcionarios a su cargo, tanto a los que no cuentan con correo electrónico como verificar que aquellos que lo tienen activo conozcan el contenido de esta circular.

Atentamente,

**Walter Espinoza Espinoza**  
**Director General**  
**Organismo de Investigación Judicial**

cc. Archivo/Consecutivo